



**Lineamientos para la elección de Plazas de Servicio Social Profesional
(Segundo componente) en la Licenciatura en Médico Cirujano de la
Universidad de Guanajuato.**

Justificación.

El internado de Pregrado y el Servicio Social Profesional (Segundo componente), son ciclos teórico-prácticos de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad de Guanajuato, requisitos necesarios para la conclusión de la Licenciatura.

De forma particular, el Servicio Social (Segundo componente) no es susceptible de calificación, pero de acuerdo con el Artículo 72° Numeral 1 y 2 del Reglamento Académico, es un requisito para efectos de egreso oportuno y obtención de grado.

La selección de Servicio Social Profesional (Segundo componente), al igual que la selección de Internado de Pregrado, se realiza en orden decreciente de calificaciones de acuerdo con la normatividad establecida por las instituciones regentes en la formación de los recursos humanos para la salud, particularmente en el Estado, el Grupo Estatal Para la Formación de Recursos Humanos en Salud (GEPROHS) y plasmado en los convenios entre las Instituciones de Salud y la Instituciones Educativas.

Objetivo.

Establecer los lineamientos referentes al proceso de elección de plazas de Servicio Social Profesional (Segundo componente) de los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano.



Fundamentación.

1. Ley General de Salud.
 - 1.1. Servicio Social de Pasantes y Profesionales: Título Cuarto, Capítulo II, Art. 84, 85, 86, 87, 88.
2. NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013 Prestación del servicio social de medicina y estomatología.
4. Normatividad de la Universidad de Guanajuato 2019.
5. Criterios de elección de plazas de Internado de Pregrado y Servicio Social. GEPROHS.
6. Convenios generales de colaboración entre las Instituciones del Sector Salud y la Universidad de Guanajuato.
7. Convenios específicos entre las Instituciones del Sector Salud y la Universidad de Guanajuato.
8. Acuerdos Comité Académico de la Licenciatura en Médico Cirujano y del Consejo Divisional de Ciencias de la Salud.

Términos y definiciones.

-Aspirante a Servicio Social Profesional en Investigación: llámese a aquel estudiante que envió sus datos generales para postularse a la convocatoria interna de la Universidad de Guanajuato del Servicio Social en Investigación.



-Candidato a Servicio Social Profesional en Investigación: llámesa a aquel estudiante que participe en la convocatoria interna de la Universidad de Guanajuato y sea seleccionado para participar en la convocatoria la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

-Campo Clínico: al establecimiento para la atención médica que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para el desarrollo de los programas académico y operativo de los ciclos clínicos e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano.

-Institución de Salud: organización perteneciente al Sistema Nacional de Salud, que cuenta con uno o más establecimientos para la atención médica.

-Médico Pasante: al estudiante de una institución de educación superior que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el Servicio Social en un campo clínico.

-Plaza de Servicio Social (Segundo componente) foránea: es aquella plaza que solicita el estudiante en cualquier estado de la República Mexicana a excepción de Guanajuato.

-Plaza de Servicio Social en Investigación: es aquella plaza que gestiona el estudiante en cualquier estado de la República Mexicana a través de la convocatoria "PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL EN INVESTIGACIÓN EN SALUD" de la CIFRHS.

-Plaza Servicio Social: Figura de carácter temporal, unipersonal e impersonal que tiene presupuestal y administrativamente una adscripción para ocupar un campo clínico, sin que ello implique relación laboral alguna, para los efectos de la prestación del Servicio Social Profesional.

-Sede: al campo clínico reconocido por la unidad administrativa competente y la institución de educación superior para desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de los ciclos clínicos e Internado de pregrado.

-Servicio Social (Segundo componente): al trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los pasantes en interés de la sociedad y del Estado (**NOM-009-SSA3-2013**).

Consideraciones previas.



- A. Los ciclos clínicos de **Servicio Social Profesional (Segundo componente)** inician en febrero y agosto de cada año, de acuerdo con el sistema de inscripción semestral de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad de Guanajuato y comprenden doce meses de enseñanza teórico-práctica.
- B. Calidad de Estudiante. Artículo 9. Reglamento Académico.
- I. *Ordinarios, los inscritos en un programa educativo sin estar sujetos al cumplimiento de alguna condición.*
 - II. *Condicionales, los inscritos en un programa educativo que:*
 - a. *Adeuden unidades de aprendizaje;*
 - b. *Hayan tramitado una prórroga de inscripción.*

Consideraciones para la elección de plazas de Servicio Social Profesional (Segundo componente)

1. La elección de plazas de Servicio Social Profesional (Segundo componente) se realiza en un evento público con la presencia de:
 - a) Todos los estudiantes de la promoción (generación) y estudiantes rezagados que hayan solicitado en tiempo y forma ser incluidos en la solicitud de plazas correspondiente ante las autoridades de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.
 - b) Los representantes de las instituciones del sector salud que reciben estudiantes en Servicio Social Profesional: Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, IMSS y Red Médica de la Universidad de Guanajuato.



- c) La Coordinación del Programa Educativo de la Licenciatura en Médico Cirujano y el Responsable de la Coordinación de Campos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social Profesional (Fase III).
2. Para la elaboración de las actas del evento de elección de plazas, los promedios se obtienen de la siguiente forma:
- 2.1 Los estudiantes eligen la plaza de Servicio Social Profesional (Segundo componente) en orden decreciente de acuerdo con el promedio obtenido en los semestres previos del total de calificaciones (1 a 11) (**CLDCS2017 -E7-3**).
- 2.1.1. El instrumento empleado para que los estudiantes seleccionen la plaza de Servicio Social Profesional (Segundo componente) es el promedio del número total de calificaciones en primera, segunda y tercera oportunidad, incluyendo la calificación del internado de pregrado.
- 2.1.2. En caso de que dos o más estudiantes coincidan en el promedio para la selección de una plaza de Servicio Social Profesional (Segundo componente), se tomarán los siguientes criterios en el siguiente orden para decidir quien la ocupará:
- 2.1.2.1. Número de oportunidades tomadas por el estudiante durante su trayectoria académica en orden ascendente, tomando en cuenta el internado de pregrado:
- a) Estudiantes del Plan de estudios 1990 el número de oportunidades base es de 18.
 - b) Estudiantes del Plan de Estudios 2019 el número de oportunidades base es de 28.



2.1.2.2. Promedio Parcial Ponderado (PPP): equivale al promedio de cada semestre, por su curso normal en el programa educativo. Se calcula realizando la suma del promedio de cada semestre multiplicado por 9.09%.

2.1.2.3. 40-40-20:

- a) Estudiantes del Plan de Estudios 1990: Se calcula con la suma del promedio de fase I con valor del 40%, más el promedio de fase II con valor del 40% y más la calificación del internado de pregrado con valor del 20%.
- b) Estudiantes del plan de estudios 2019: Se calcula con la suma del promedio de las Unidades de aprendizaje (UDA) de 1° a 4° semestre, que corresponden a las UDA de ciencias básicas incluyendo las UDA de salud pública y complementaria de estos semestres, con valor de 40%, más el promedio de las UDA de 5° a 9° semestre, que corresponden a las unidades de experiencia clínica básica, incluyendo las unidades complementarias correspondientes, con valor de 40%, más la calificación final de internado de pregrado con valor de 20%.

2.1.3. Si pese a estos criterios persiste coincidencia en todos los puntajes, se convocará a los estudiantes para llegar a un acuerdo entre todos los involucrados de manera que quede manifestado por escrito vía correo electrónico dicho acuerdo y quedará asentado en la minuta de elección de plazas. El correo deberá ser enviado por todos los estudiantes involucrados a los correos: coordinacion.medicina@ugto.mx y coord-fase3-medicina@ugto.mx



- 2.1.4. Si no hay acuerdo entre los estudiantes, el orden de selección se realizará mediante un examen de conocimientos generales elaborado por la Coordinación de la Licenciatura en Médico Cirujano.
- 2.1.5. Los estudiantes que seleccionarán en último lugar las plazas de Servicio Social Profesional (Segundo componente) son:
 - 2.1.5.1. Aquellos estudiantes que renunciaron a su plaza al haber terminado el proceso administrativo para ser incluidos en la solicitud de plazas ante Secretaría de Salud o al iniciar el Servicio Social Profesional (Segundo componente).
 - 2.1.5.2. Estudiantes que hayan sido dados de baja por la unidad receptora.
 - 2.1.5.3. En caso de controversia, el Comité Académico realizará la revisión y emitirá una resolución definitiva.
3. Ningún estudiante podrá realizar el trámite personalizado de su plaza dentro del Estado de Guanajuato.
4. Para realizar el Servicio Social Profesional (Segundo componente) es necesario haber acreditado todos los módulos/UDA previos, así como el Internado de Pregrado.
5. La institución educativa informará oportunamente los procesos para la selección de plaza que incluye: el acta del evento de selección de plazas donde se consigna el número, nombres y promedios de los estudiantes, para fines de programación de plazas de manera oportuna a las Instituciones de Salud a través de GEPROHS.
6. Proceso para solicitud de plaza de Servicio Social Profesional (Segundo componente) fuera de su promoción original:



- 1) Realizar la solicitud por escrito de la plaza al Coordinador de la Licenciatura en Médico Cirujano y al Responsable de la Coordinación de Campos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social Profesional (Fase III).
- 2) La entrega del oficio es a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: coordinacion.medicina@ugto.mx y coord-fase3-medicina@ugto.mx. Para la promoción de febrero-enero la solicitud debe enviarse a más tardar el **30 de agosto a las 23:59 horas** del año previo; para la promoción de agosto-julio se deberá enviar la solicitud a más tardar el **27 de febrero a las 23:59 horas** del año en curso.
7. Para el caso de que un estudiante decida no tomar plaza de Servicio Social Profesional (Segundo componente) en las fechas de su promoción correspondiente (por motivos personales, baja temporal, movilidad, entre otros), deberá de notificarlo mediante oficio dirigido al Coordinador de la Licenciatura en Médico Cirujano y al Responsable de la Coordinación de Campos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social Profesional (Fase III) por correo en las fechas estipuladas a las siguientes direcciones: coordinacion.medicina@ugto.mx y coord-fase3-medicina@ugto.mx indicando que no solicitará plaza para la promoción correspondiente. Para la promoción de febrero-enero la notificación debe enviarse a más tardar el **30 de agosto a las 23:59 horas** del año previo; para la promoción de agosto-julio, la notificación debe enviarse a más tardar el **27 de febrero a las 23:59 horas** del año en curso. En caso de no cumplir con este proceso, no se considerará en la promoción, integrándose en la última posición de la promoción subsecuente.
8. Respecto a los estudiantes que, por las razones ya mencionadas, se encuentren al final de la lista, serán ordenados por el promedio siguiendo los



criterios mencionados en el numeral 2 de los lineamientos, al final de los estudiantes que pertenecen a la promoción que elige plaza.

9. Se tomará a consideración las solicitudes de apoyo en caso de personas embarazadas o con hijos menores de 1 año, tomando en cuenta la fecha del día que se realice el acto público, las cuales serán revisadas en la reunión previa al evento con las autoridades públicas.
10. Los estudiantes que presenten condiciones de salud particulares al momento de la promoción y soliciten apoyo a la Coordinación del programa educativo, se procederá a la verificación mediante resumen clínico o constancia del médico tratante. El Coordinador del programa gestionará con las autoridades públicas estatales el seguimiento de su condición en la institución de salud donde se incorpore el estudiante.
11. Para que el estudiante pueda participar en el evento público de elección de plazas del Servicio Social Profesional (Segundo componente), es un requisito indispensable haber tomado el "Curso de inducción al Servicio Social Profesional", cumpliendo con un mínimo del 80% de asistencia a este. En caso de que algún estudiante no pueda asistir a alguna sesión del curso por causa justificada, deberá notificarlo por correo electrónico al Responsable de la Coordinación de Campos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social Profesional (Fase III) a la siguiente dirección: coord-fase3-medicina@ugto.mx adjuntando la documentación pertinente para justificar su ausencia. Esto garantiza la debida transparencia y comunicación entre los estudiantes y la coordinación, asegurando el cumplimiento de los requisitos necesarios para la participación en el Servicio Social Profesional (Segundo componente).



Consideraciones para la selección de plazas de Servicio Social en Investigación.

- a) La Coordinación de Campos Clínicos Internado de Pregrado y Servicio Social Profesional en conjunto con la Coordinación de la Licenciatura en Médico Cirujano, emitirán una Convocatoria Interna con el objetivo de preseleccionar a los aspirantes que participarán en la convocatoria de la CIFRHS para realizar el Servicio Social Profesional en Investigación. Esta convocatoria deberá ser emitida en tiempo y forma de manera que la fecha límite de recepción de solicitudes sea antes del **28 de febrero** para la promoción de **agosto-julio** y **31 de agosto** para la promoción de **febrero-enero**.
- b) Adquirirá el término de aspirante a servicio en investigación aquel estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria interna de la Universidad de Guanajuato.
- c) El número de aspirantes no garantiza el número de plazas que sean proporcionadas a la Universidad de Guanajuato para el Servicio Social Profesional en Investigación, por lo que en caso de que el número de plazas sea menor al número de aspirantes se llevará a cabo un proceso de selección mediante un comité colegiado de la División de Ciencias de la Salud, del cual deberán formar parte el Director de la División de Ciencias de la Salud, el Coordinador de la Licenciatura en Médico Cirujano y el Coordinador de Fase III, en el que se evaluará el expediente completo del estudiante de manera que cumpla con todos los requisitos solicitados por la convocatoria de la CIFRHS (incluyendo el dictamen



favorable por el Comité de Ética e Investigación), en donde se seleccionarán los estudiantes que participarán en la convocatoria de la CIFRHS, y adquirirá el término “Candidato a Servicio Social Profesional en Investigación”.

- d) En caso de que todos los expedientes cumplan con estos requisitos y el número de aspirantes supere el número de plazas autorizadas, se seleccionarán los expedientes con base en los criterios del “ANEXO 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN” de la Convocatoria del Programa Nacional de Servicio Social en Investigación en Salud. Este proceso se llevará a cabo con un mínimo una semana antes de la fecha límite establecida por la convocatoria de la CIFRHS.
- e) La única vía para realizar el Servicio Social Profesional en Investigación en la Universidad de Guanajuato, es participando y siendo admitido bajo la convocatoria realizada por la CIFRHS, misma que es publicada en la página <http://www.cifrhs.salud.gob.mx/> por dicha instancia.
- f) En caso de que algún candidato no sea aceptado por la CIFRHS, quedará a disposición de la Coordinación de la Licenciatura en Médico Cirujano para que se le asigne plaza.

Consideraciones para la selección de plazas foráneas en Servicio Social Profesional (Segundo componente).

- a) El estudiante que gestione la plaza de Servicio Social Profesional (Segundo componente) en una institución nacional y ubicada fuera del estado de



Guanajuato, debe enviar un oficio de notificación a los Coordinadores de Programa y al de Campos Clínicos Internado y de Servicio Social con seis meses de anticipación a la fecha de inicio, que incluya los motivos de su movilidad. Las fechas y horarios para la entrega del escrito mencionado son **30 de agosto** (promoción febrero-enero) y **27 de febrero** (promoción agosto-julio) de cada año.

- b) Para optar por la movilidad mencionada, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:
- 1) Promedio mínimo de 8.5 (ochos punto cinco).
 - 2) Cumplir con los requisitos normativos y del programa de intercambio.
 - 3) Presentar la documentación necesaria para el proceso de intercambio en tiempo y forma.
 - 1) Es responsabilidad del estudiante la gestión del aval por la CIFRHS.
 - 2) En caso de que uno o más estudiantes opten por la movilidad, la preselección se realizará acorde a los criterios establecidos en el presente documento y señalados en el numeral 2.
12. Es responsabilidad del estudiante verificar con anticipación y de manera personal, si alguna de las sedes foráneas requiere de algún trámite adicional, el cual debe ser atendido en tiempo y forma.
13. En el caso de que el estudiante solicite una plaza de Servicio Social Profesional (Segundo componente), se remarca que debe ser una, ya que la carta de no inconveniente se emitirá para la institución seleccionada y no se otorgará ninguna otra.
14. Los trámites de la plaza foránea de Servicio Social Profesional (segundo componente) son responsabilidad del estudiante, quien debe cumplir en tiempo y forma con la convocatoria. Ni la Universidad de Guanajuato, ni las autoridades que operan la Licenciatura en Médico Cirujano asumirán



responsabilidades en este proceso. En caso de no ser admitido en la sede donde se convocó la plaza, la Coordinación gestionará una plaza en la promoción que le corresponda, la cual estará sujeta a la disponibilidad en las instituciones de salud. Si una plaza está disponible, el estudiante podrá incorporarse al proceso de elección, en caso contrario, el estudiante se tendrá que esperar a la siguiente fecha de promoción y quedará en automático al final del listado.

15. Al recibir los resultados de la convocatoria correspondiente a su solicitud, los estudiantes deberán notificar de forma inmediata, vía correo electrónico institucional al Responsable de la Coordinación de Campos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social Profesional (Fase III). En caso de ser aceptados, deberán seguir las indicaciones tanto de la sede receptora como de la Universidad de Guanajuato y de la Secretaría de Salud para concluir de forma satisfactoria su proceso de admisión.

Evento de Elección de plaza de Servicio Social Profesional.

1. Las Instituciones de Salud hacen llegar los requisitos que el estudiante debe reunir para integrar su expediente y los hacen llegar al Coordinador de la Licenciatura en Médico Cirujano y al Responsable de la Coordinación de Campos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social Profesional (Fase III).
2. La Coordinación de Campos Clínicos Internado de Pregrado y Servicio Social Profesional (Fase III) da a conocer los requisitos solicitados para la integración de su expediente.
3. Los estudiantes deben integrar su expediente de acuerdo con los requisitos solicitados por las Instituciones de Salud.



4. La elección de plaza por parte del estudiante se realiza ante los representantes de las Instituciones de Salud y de la Universidad de Guanajuato.
5. Los estudiantes pasan uno por uno en orden decreciente de acuerdo con el acta del evento.
6. Entrega sus documentos al Coordinador de servicio social e internado de la Secretaría de Salud.
7. El estudiante tiene a la vista las plazas ofertadas por las Instituciones de Salud.
8. El estudiante elige la plaza que más convenga a sus intereses.
9. El estudiante firma el acta de elección de plazas.
10. Si el estudiante elige una plaza por el IMSS, además deberá firmar el acta propia de esta Institución con su representante en el evento.
11. Al término del evento se hace entrega de sus cartas de asignación para ser entregadas en la unidad de salud que eligieron.
12. Los estudiantes deberán seguir las indicaciones de las autoridades de las Instituciones de Salud respecto al inicio de cursos de inducción y los lineamientos de cada una de ellas.

Aprobado en la 12^a sesión ordinaria 2021 del Comité Académico de la Licenciatura en Médico Cirujano, el 05 de diciembre del 2021 bajo el **Acuerdo CA-20211205-005**. Aprobado por el Consejo Divisional en la 8^a Sesión Extraordinaria del 16 de diciembre del 2021 bajo el acuerdo **CLDCS2021-E8-3-8**.

Actualizado y aprobado en la 12^a sesión ordinaria 2023 del Comité Académico de la Licenciatura en Médico Cirujano, el 14 de diciembre del 2023 bajo el **Acuerdo**



CA-20231214-02. Se envía para aprobación por el Consejo Divisional el 10 de abril del 2024.

Aprobado en la 2^a sesión ordinaria del Consejo Divisional de Ciencias de la Salud el 30 de abril de 2024 bajo el acuerdo **CLDCS2023-O2-4.1.3.2** con fundamento en el artículo 28, Numeral I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.